

CORRIENTES, 30 DE OCTUBRE DE 2008.-

ORDENANZA N° 4892

VISTO:

La Ley Provincial N° 5809, sobre el Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen Síndrome Autístico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley, considera Síndrome Autista al conjunto de signos y síntomas que padecen las personas por alteraciones cualitativas en la reciprocidad social, comunicación verbal y no verbal y en su comportamiento social.

Que, la importancia de esta norma, radica fundamentalmente en que el Sistema cerrado, tendrá como objetivo promover la paulatina organización de un conjunto de estímulos tendientes a contrarrestar los efectos del síndrome, procurando la protección integral de la persona afectada y de su familia.

Que, en uso de sus facultades Honorable Concejo obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR, a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a la Ley Provincial N° 5809, sobre el Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen Síndrome Autístico.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante